

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED
TBT/Notif.94.211
1º de julio de 1994
Distribución especial

(94-1390)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: REPÚBLICA DE COREA
2.	Organismo responsable: Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Algunos artículos de las partidas 30.06, 84.18, 90.10, 90.18, 90.19, 90.21, 90.27 y 94.02 del SA
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Modificación del Anuncio Público Refundido (3 páginas)
6.	Descripción del contenido: - Se requiere autorización cuando dichos artículos se importan por primera vez - Una vez autorizado el importador o solicitante a importar determinados artículos, queda exonerado de la obligación de solicitar nuevamente autorización en el futuro.
7.	Objetivo y razón de ser: Proteger la salud del pueblo
8.	Documentos pertinentes: Anuncio Oficial N° 93-45, 1º de julio de 1993
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: 1º de enero de 1995
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 30 de octubre de 1994
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección y número de telefax de otra institución: Medical Equipment Division Ministry of Health & Social Affairs 1 Choongang-dong, Kwachon city, Kyunggi-do, Republic of Korea Tel: 82 2 503 7555 Fax: 82 2 503 7568